



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000241 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

06 JUN 2024

VISTO:

La Solicitud de Registro N° Doc. 1820718, de fecha 22 de mayo del 2024, Informe N°124-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J, de fecha 24 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante la Solicitud de Registro N° Doc. 1820718, de fecha 22 de mayo del 2024, presentada por el servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, **JACINTO MASIAS CEDILLO** solicita permiso por enfermedad.

Que, mediante Informe N°124-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J, de fecha 24 de mayo del 2024, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, Informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la regularización de licencia por enfermedad del servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, **JACINTO MASIAS CEDILLO**, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00017079-24, que suscribe el Dr. Carlos Manuel Feijoo Ruiz CMP N°61646; en el que se le otorga descanso médico por cuatro (04) días, a partir del 20 de mayo del 2024 hasta el 23 de mayo del 2024.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000241 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 JUN 2024

cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110º del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con los artículos 38º Y 71º de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N°26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, le corresponde otorgare dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º **000241** -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

06 JUN 2024

de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, con goce de remuneración con eficacia anticipada, al servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **JACINTO MASIAS CEDILLO**, por el periodo de **cuatro (04) días a partir del 20 de mayo del 2024 hasta el 23 de mayo del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor, **JACINTO MASIAS CEDILLO** y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Handwritten signature]